



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

EL CONCEJO CANTONAL DE PALTAS

CONSIDERANDO:

Que, El Cantón Paltas fue creado mediante Ley de división territorial de la Gran Colombia, expedida el 24 de junio de 1824, según consta en el artículo 12, numeral 1 de dicha Ley;

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente, en el artículo 238, dice que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; y, en su inciso segundo, establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el que establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal, teniendo atribuciones normativas como expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, conforme lo dispone el Art. 56 y 57, letra a), del código antes mencionado; y,

En uso de las disposiciones legales mencionadas y con la finalidad de funcionar acorde a la nueva normativa,

EXPIDE:

LA "ORDENANZA QUE DEFINE LA DENOMINACIÓN DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS".

Art. 1.- A partir de la promulgación de la presente ordenanza, el Municipio de Paltas, se denominará "GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS".

Art. 2.- El Alcalde es la primera autoridad de la función ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas y el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización presidido por el Alcalde.

Art. 3.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, representa al Cantón Paltas y sus parroquias urbanas y rurales y las que se crearen, y tendrá las atribuciones previstas en la Constitución, Código Orgánico de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás leyes conexas.

Art. 4.- Todas las comunicaciones que se dirijan o emanen del Municipio de Paltas, a partir de la vigencia de la presente ordenanza se deberá realizar con su nuevo nombre que es: "GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS".

DISPOSICIÓN GENERAL.- Una vez aprobada la presente ordenanza todas las dependencias Municipales en un plazo máximo de 60 días deberán realizar todos los trámites para el cambio de denominación, publicaciones, registros bancarios, registros legales, etc.

La presente ordenanza a más de ser publicada en el Registro Oficial, deberá ser difundida por los medios de comunicación social, debiendo ponerse en conocimiento a todas las instituciones públicas y privadas de su jurisdicción, su nueva denominación o razón social para su fortalecimiento cantonal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Paltas, a los 13 días del mes de enero del año dos mil once.


Jorge Luis Feijoo Valarezo
ALCALDE DE PALTAS




Álvaro Agila Hidalgo
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que LA "ORDENANZA QUE DEFINE LA DENOMINACIÓN DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS" fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Paltas, en su primer y segundo debate en las Sesiones de Concejo del jueves 06 y jueves 13 de enero del año 2011.


Álvaro Agila Hidalgo
SECRETARIO GENERAL



ALCALDÍA DEL CANTÓN.- Sr. Jorge Luis Feijoo Valarezo, Alcalde del cantón Paltas, a los 14 días del mes de enero del año 2011, a las catorce horas.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 248 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto LA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

“ORDENANZA QUE DEFINE LA DENOMINACIÓN DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS”, está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO.- LA “ORDENANZA QUE DEFINE LA DENOMINACIÓN DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS”,** para que entre en vigencia y dispongo su promulgación.



Jorge Luis Feijóo Valarezo
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS

Proveyó y firmó LA **“ORDENANZA QUE DEFINE LA DENOMINACIÓN DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS”,** el Sr. Jorge Luis Feijóo Valarezo, Alcalde del Cantón Paltas, el día viernes 14 de enero del año 2011.



Alvaro Agila Hidalgo
SECRETARIO GENERAL